

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 2 JUN 2019

Auto Interlocutorio. 903

Expediente No: 19001-33-33-006-2019-00044-00
Demandante: SONIA MILENA CARABALÍ VALENCIA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES.
Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, por providencia del 24 de mayo de 2019, se dispuso inadmitir la demanda por proposición jurídica incompleta, por no haberse allegado las resoluciones que guardan unidad con el acto demandado.

-DE LA SUBSANACION

El día 10 de junio de 2019, el apoderado de la parte accionante presentó memorial de subsanación de la demanda¹, allegando poder debidamente conferido a folios 63-64 del cdno ppal y resoluciones No RDP 016659 DEL 9 DE MAYO DE 2018, RDP 006398 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 Y RDP 011125 DEL 27 DE MARZO DE 2018 a folios 66-81, actos que se tienen como demandados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado admitirá la demanda al encontrar que se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, el juez es competente por factor cuantía y territorio, se designa correctamente las partes (fls. 1), las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (fls.16-17), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (fl. 1-16), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (fls. 24-40 Y 65-81), razona adecuadamente la cuantía (fls. 20), se señala la dirección para notificación de las partes (fl.20-21), se acompaña al libelo introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (fls. 63-64), se allegó copia de la

¹ Fl.- 62 cdno ppal

demanda en medio magnético, para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Adicionalmente no ha operado el fenómeno de la caducidad en los términos del artículo 164 numeral 1, literal (c) del CPACA.

Se refiere en la resolución No RDP 006398 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018, que además de la demandante se presenta a reclamar la pensión de sobreviviente la señora **MILDER DEVIA BAGUERO** y el señor **YERSHON DAVID RAMOS BANGUERO**, quienes se vincularán al proceso como terceros con intereses directos.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda interpuesta por la señora **SONIA MILENA CARABALÍ VALENCIA**, por intermedio de apoderado judicial, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**, entidad demandada dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportará las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA)

TERCERO: Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda a la señora **MILDER DEVIA BAGUERO** y al señor **YERSHON DAVID RAMOS BANGUERO**, conforme a lo previsto en el artículo 290 y ss del CGP, para lo cual la parte demandante deberá aportar al Despacho las citaciones u oficios de rigor, con las respectivas constancias de entrega.

CUARTO: Notifíquese personalmente al **Delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como

lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a la entidad Demandada y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

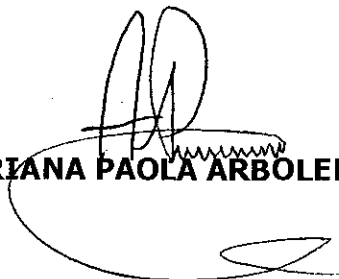
SEPTIMO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, en el término de 30 días siguientes de la notificación de la presente providencia, consignará la suma de **OCHO MIL PESOS M.CTE. (\$8.000.00)** a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), para sufragar los costos del envío de los traslados de la demanda Y sus anexos a las entidades a notificar, so pena de declarar el desistimiento tácito, en aplicación al artículo 178 del CPACA.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado **EDWAR HELI RAMOS CARABALI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 76.043.904 y portador de la tarjeta profesional N° 152.179 del C. S. de la J., para actuar como abogado de la parte actora de conformidad con el memorial poder obrante a folios 63-64 del expediente.

NOVENO: Enviar un mensaje de datos sobre el presente proveído, a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 DE HOY 14 DE JUNIO DE 2019 HORA: 8:00 A.M.  HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria
--